



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal NE: NO EXISTE DIRECCION, no fue posible notificar al ciudadano JESUS ORLANDO GARCIA.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Subdirección de Servicios Administrativos, se procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado N°. 2015EE0030248 a través del cual se da contestación al radicado MVCT2015ER0023029 (ver anexo).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 21 de Abril del 2015

Fecha de desfijación 27 de Abril del 2015

JOSE VICENTE CASANOVA ROA
Subdirector de Servicios Administrativos

Revisó:
Elaboró: Silenia Cabiativa Daza
Fecha: Abril 20 de 2015



2015EE0030248



Bogotá D.C.,

Señor

JESÚS ORLANDO GARCIA FRANCO

Calle 9 N°. 9-31 Centro

Celular: 3212187695

macrinamartin@outlook.com

Neira-Caldas

ASUNTO: Respuesta RAD. 2015ER0023029 del 03 de marzo de 2015.

Respetado Señor García:

De acuerdo a su solicitud de "*si está disponible un predio ubicado en el Barrio la Castellana del municipio de Neira-Caldas el cual pertenece al INURBE*", nos permitimos informarle lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° del Decreto 554 de 2003 se ordenó la supresión y consecuente liquidación del INURBE, y en su artículo 10°, al definir las reglas para la disposición de bienes de esta entidad, se determinó que, harán parte de la liquidación. Consecuente con lo anterior en el artículo 11 del mismo Decreto estableció que una vez culminada dicha liquidación, los bienes derechos y obligaciones serían transferidos a la Nación Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Es así como el Gobierno Nacional mediante Decreto 3571 de 2011 señaló en su artículo 39 que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entre otras, con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

A su vez el artículo 8° de la ley 1001 de 2005 facultó al Liquidador del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE- en Liquidación para celebrar un contrato de Fiducia destinado a la constitución de un Fideicomiso – Patrimonio Autónomo, al cual una vez vencido el plazo de liquidación del INURBE se transferirían los bienes inmuebles activos y recursos propios de la entidad liquidada, hecho que efectivamente se dio y en el cual el PAR INURBE en liquidación terminó su actuación el 26 de septiembre de 2013 y a partir de esa fecha y

2015EE0030248



 **MINVIVIENDA**

hasta el 26 de febrero del 2014 se produjo la entrega al Ministerio de los Asuntos que tenía a su cargo.

De acuerdo a su solicitud, es indispensable nos identifique el predio sobre el cual se encuentra interesado, por cuanto no referencia folio de matrícula inmobiliaria, ni identificación catastral, para ello, solicitamos nos allegue el Certificado de Tradición y Libertad y/o identificación catastral, que puedan servir como acervo probatorio de individualización del mismo, a la Calle 18 N°. 7-59 en la ciudad de Bogotá.

Atento a cualquier inquietud.

Cordialmente,


JOSE VICENTE CASANOVA ROA
Subdirector de Servicios Administrativos

Elaboró: Natalia Castiblanco
Fecha: Abril 07 de 2015

